Asunción, 24 de junio de 2021

DICTAMEN TECNICO S.U.O.C. N° 12/ 2021

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**
En referencia a la nota de fecha, 15 de junio del corriente, de parte de nuestra institución, en el cual solicita la factibilidad de ampliar el monto del contrato Nº 03/2020 suscrito con la empresa RC Construcciones de Roberto Carlos Caballero O.; y que el servicio de mantenimiento y reparaciones generales se encuentra ejecutado en un 100%; y la necesidad imperiosa de contar con servicios de reparaciones que no afecten el normal desarrollo de las actividades tanto académicas como administrativas.

2. **ANTECEDENTES:**
Que, por nota de fecha 15 de junio de 2020, se solicita a la empresa; RC Construcciones de Roberto Carlos Caballero O., si no tendrían inconvenientes de dar su conformidad para una eventual ampliación de monto total del contrato vigente, siempre y cuando no se modifique los precios convenidos en el contrato original.

Que, en respuesta a la citada solicitud, RC Construcciones de Roberto Carlos Caballero O.; presenta por nota de fecha 17 de junio de 2020, su conformidad para la ampliación de contrato suscrito manteniendo los montos originalmente pactados.

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0839/2021, se dispone de presupuesto para la ampliación de contrato.

Que, el contrato abierto Nº 03/2020 suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021, se encuentra vigente.

Que, el Artículo 9° de la Resolución DNCP Nº 4576/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dice: "Las modificaciones a ser introducidas en los Contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, y atendiendo a las siguientes reglas: inciso b) La contratante podrá aumentar el 20% del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.

Que, el art. 63 de la Ley 2051/03 establece en parte pertinente: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".

Que, el Circular DNCP Nº 28/2016, por el cual se establecen pautas para los procedimientos enmarcados en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03.

3. **CONCLUSIÓN:**
Esta S-UOC dictamina: que corresponde la ampliación de contrato con la firma **RC CONSTRUCCIONES DE ROBERTO CARLOS CABALLERO**, por un monto total de Guaraníes, ***treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setenta y dos (Gs. 33.465.772),*** monto que se encuentra dentro del porcentaje permitido con relación al monto total del contrato abierto Nº 03/2020, que se encuentra vigente.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY VITAM IMPENDERE VERO S-UOC U.N.A.

OSCAR I. CAREAGA O.
Responsable S-UOC